



| | |
|----------------|--|
| Interlocutorio | 1702 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2022 00291 00 |
| Proceso | Ejecutivo conexo al 05 266 31 03 003 2019 00190 00 |
| Demandante (s) | Héctor Francisco Ospina y otro |
| Demandado (s) | Gabriel Jaime Ruiz y otro |
| Asunto | Mandamiento de pago |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 306 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Mónica Patricia Franco Guzmán y Héctor Francisco Ospina Gómez contra Gabriel Jaime Ruíz Sánchez y María Patricia Ramírez Valencia, por las siguientes sumas de dinero:

- \$72.000.000 por capital debidamente indexado desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, como consecuencia de la condena impuesta en el proceso radicado 05 266 31 03 003 2019 00190 00.

- Intereses moratorios a una tasa del 0.5% mensual, liquidados a partir del 28 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar a los demandados por estados, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Maximiliano Alberto Aramburo, con T.P. 122.132 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**